

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000476-00**, informando que la apoderada de la parte actora allegó renuncia al poder. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

ACÉPTESE LA RENUNCIA AL PODER realizada por la doctora MARÍA CATALINA SUAREZ FONSECA, identificada con la C.C. N°1.020.743.573 y T.P. N°274.184 del C.S. de la J, en los términos del artículo 76 del C.G.P, teniendo en cuenta que la togada acreditó la remisión de comunicación a su mandante señor Octavio Caro Barajas, informando sobre la renuncia.

Ahora si bien mediante auto del 6 de agosto de 2021, se reconoció como apoderada sustituta a la doctora Luisa Fernanda Ravelo Moya, encuentra el despacho que el poder otorgado por el demandante lo fue a las dos togadas sin distinción de ser una principal y la otra sustituta, por lo que la misma se encuentra completamente facultada para seguir con el proceso, como apoderada del demandante.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la apoderada de la parte demandante, doctora LUISA FERNANDA RAVELO MOYA para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 6 de agosto de 2021, esto es la notificación personal de conformidad con el decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d91090326d2ce8f4cd07aa70978d1c58952013f70ae60e9fb22bce1aae3ae0c**

Documento generado en 17/11/2022 06:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>